

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Expediente 005 2023 00367 00

C06LlamamientoChubbSeguros

Atendiendo el llamamiento en garantía que efectúa LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS al contestar el llamamiento que le fue efectuado el Juzgado DISPONE:

- 1.- ADMITIR** el llamamiento en garantía a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA**, de conformidad con el artículo 64 del C.G.P.
- 2.-** Notifíquese a la llamada en garantía conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o al amparo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En cualquier caso, con el lleno de los requisitos dispuestas en dichas normas.
- 3.-** Se le concede a la llamada en garantía el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(4)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea80be12d6e84e29196cd69074b2a285b5b3c5c2960b3dd9979118220f25254d**

Documento generado en 04/03/2025 12:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>